Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

ELEVA A LA CATEGORÍA DE DIRECCIÓN LA ACTUAL OFICINA DE PROFESIONES Y REFORMA A LA LEY SOBRE EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	1972/12/05
Promulgación	1972/12/13
Publicación	1972/12/20
Vigencia	1972/12/21
Decreto	000090
Expidió	XXXVIII Legislatura
Periódico Oficial	2575 “Tierra y Libertad”

ARTÍCULO 1.- SE ELEVA A LA CATEGORÍA DE DIRECCIÓN LA ACTUAL OFICINA DE PROFESIONES.

ARTÍCULO 2.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO TENDRÁ EL CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROFESIONES.

ARTÍCULO 3.- COMO CONSECUENCIA DE LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, POR LO QUE HACE AL TÉRMINO "OFICINA", DEBERÁ MENCIONARSE EN LO SUCESIVO "DIRECCIÓN", EN LOS ARTÍCULOS 2O, 16, 19, 20, 22, 25, 29, 30, 36, 43, 51, 58, 59, 61, 62, 64, 67, DE LA LEY SOBRE EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE MORELOS.

VINCULACIÓN. REMITE A LOS ARTÍCULOS 2O, 16, 19, 20, 22, 25, 29, 30, 36, 43, 51, 58, 59, 61, 62, 64 Y 67 DE LA LEY SOBRE EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 4.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO, DEBIENDO QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: " LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES ESTARÁ A CARGO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO Y TENDRÁ EL PERSONAL QUE DETERMINE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS".

NOTA IMPORTANTE.
OBSERVACIONES: REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY SOBRE EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE MORELOS.
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR UN DÍA DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. REMÍTASE EL PRESENTE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. - DIPUTADO PRESIDENTE, ABEL SÁNCHEZ AGUILAR. - DIPUTADO

Aprobación	1972/12/05
Promulgación	1972/12/13
Publicación	1972/12/20
Vigencia	1972/12/21
Decreto	000090
Expidió	XXXVIII Legislatura
Periódico Oficial	2575 “Tierra y Libertad”

SECRETARIO, LIC. CLAUDIA OCHOA BARRIENTOS.- DIPUTADO SECRETARIO, FORTINO OCAMPO CHÁVEZ.- RÚBRICAS".

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO
Ing. Felipe Rivera Crespo
RÚBRICA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. Guillermo Tenorio Carpio
RÚBRICA.

Aprobación	1972/12/05
Promulgación	1972/12/13
Publicación	1972/12/20
Vigencia	1972/12/21
Decreto	000090
Expidió	XXXVIII Legislatura
Periódico Oficial	2575 “Tierra y Libertad”